

Manta, Septiembre 6 del 2017.

Señor:
Pablo Ramón Zambrano Pico
Ciudad.-

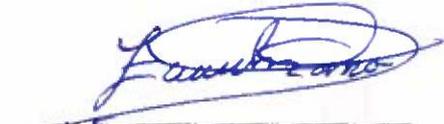
De mis consideraciones:

Cumplo en comunicarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de socios de la compañía **"IMPORTADORA Y EXPORTADORA PABLO ZAMBRANO PICO CIA. LTDA."**, en su sesión del 06 de Septiembre del 2017 resolvió elegirlo a Usted **GERENTE** de la empresa, por el periodo de dos años, contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil. Cabe indicar que a su cargo estará la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma.

La compañía **"IMPORTADORA Y EXPORTADORA PABLO ZAMBRANO PICO CIA. LTDA."**, se constituyó por escritura pública celebrada ante la Notaría Primera del Cantón Montecristi, Abogado Jaime R. Villavicencio Vélez, el 20 de Junio de 1.989 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Manta, el 21 de Septiembre del mismo año con el No. 359 y anotada en el Repertorio General con el No. 423.

Cumpla Usted con los demás requisitos que dan validez a este instrumento.

Atentamente,



Pedro Zambrano Pico
Presidente

Acepto el nombramiento que antecede y prometo desempeñar las funciones a mi encomendadas con apego a la Ley y al Estatuto Legal de la Compañía. 06-09-2017.



Pablo Ramón Zambrano Pico
C. C. 130447669-8
Nacionalidad: Ecuatoriana
Domicilio: Calle 10 y Av. 30


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN


 CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
ZAMBRANO PICO PABLO RAMON
 LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
 FECHA DE NACIMIENTO **1965-06-28**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **HOMBRE**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
MARIA CLEMENCIA
ZAMBRANO PALMA

No. **130447669-8**



INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ZAMBRANO RAMON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PICO BLANCA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2016-08-15

FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-08-15

E332011222

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO


CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017



101 **101 - 025** **1304476698**
 JUNTA No NUMERO CÉDULA

ZAMBRANO PICO PABLO RAMON
 APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI CIRCUNSCRIPCIÓN 2
 PROVINCIA
MANTA ZONA 1
 CANTÓN
MANTA
 PARROQUIA






ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

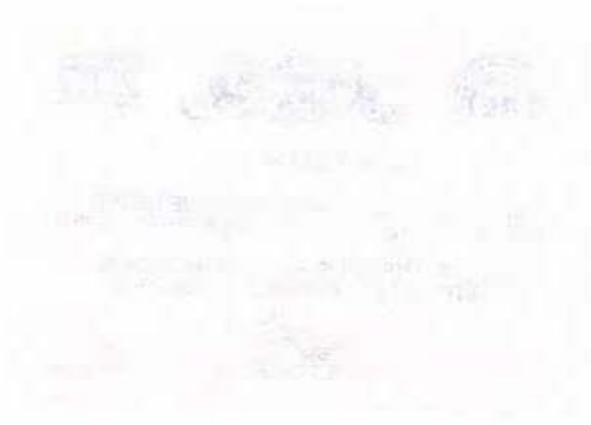
ELECCIONES 2017
 GARANTIZAMOS TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
 SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS


 P.J. PRESIDENTE(A) DE LA JRY IMP. JOM.MJ



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPAÑIA "IMPORTADORA Y EXPORTADORA PABLO ZAMBRANO PICO CIA. LTDA."
CELEBRADA EN LA CIUDAD DE MANTA EL DIA 6 DE SEPTIEMBRE DEL 2017.**

En la ciudad de Manta, a los 6 días del mes de Septiembre del año 2.017 siendo las 08H00, en el local de la compañía "IMPORTADORA Y EXPORTADORA PABLO ZAMBRANO PICO CIA. LTDA." ubicado en la calle 10 y avenida 28, se reúnen el señor Pedro Inocencio Zambrano Pico y el señor Pablo Ramón Zambrano Pico, en representación de sus propios derechos y por los que representa en calidad de apoderado del Señor Carlos Losada, los mismos que conforman la totalidad del capital de la compañía y deciden reunirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, al tenor de lo dispuesto en los artículos doscientos ochenta de la Ley de Compañías.

Preside la Junta General extraordinaria y Universal de socios de la compañía el Sr. Pablo Ramón Zambrano Pico y se nombra como Secretario Ad – Hoc a la Sra. María Clemencia Zambrano Palma. Se pide que por secretaría se constate el quórum reglamentario.

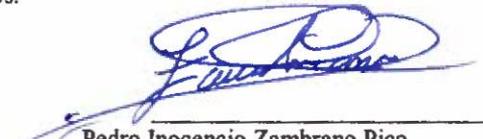
Estando presente el 100 % del capital suscrito y pagado se procede a conocer el siguiente orden del día:

- 1.- Se procede por secretaría a dar lectura del acta anterior.
- 2.- Nombramiento de Presidente y Gerente de la Compañía "IMPORTADORA Y EXPORTADORA PABLO ZAMBRANO PICO CIA. LTDA"

Instalada la Junta, y en vista de que los nombramientos de Presidente y Gerente se encuentran vencidos, se designa por unanimidad como Presidente de la "IMPORTADORA Y EXPORTADORA PABLO ZAMBRANO PICO CIA. LTDA.", al Señor Pedro Zambrano Pico, y como Gerente de la misma al Señor Pablo Ramón Zambrano Pico, acordándose se emitan los nombramientos respectivos a la brevedad posible.

Por no existir otro punto que tratar se declara un receso para la elaboración del Acta respectiva, luego de lo cual se reinstala la Junta y leída que fue a los presentes su contenido, se afirman y ratifican en todas sus partes firmando para constancia todos los socios.


Carlos Losada
Pas. USA No. 047113207
SOCIO


Pedro Inocencio Zambrano Pico
C. C. 130325223-1
SOCIO


Pablo Ramón Zambrano Pico
C. C. 130447669-8
SOCIO

CERTIFICO: Que la presente Acta es fiel copia del Original que reposa en los archivos de la Compañía a los que me remito en caso de ser necesario.


María Clemencia Zambrano Palma
C. C. 130665807-9
Secretaria Ad – Hoc
LO CERTIFICO



República del Ecuador

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MIAMI



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 569 / 2013

Tomo 2 . Página 569



En la ciudad de MIAMI, ESTADOS UNIDOS AMERICA, el 4 de junio de 2013, ante mi, LUIS WILFRIDO GILLES GUILLÉN, CONSUL DEL ECUADOR en esta ciudad, comparece CARLOS LOSADA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, de estado civil Desconocido, Pasaporte ordinario número 047113207, con domicilio en 6841 N.W. 173 Drive, Apartamento 103-Q, HIALEAH, FLORIDA 33015, ESTADOS UNIDOS AMERICA, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de , para que de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación, realice los siguientes encargos: "comparece el señor CARLOS LOSADA, Ciudadano estadounidense, debidamente inteligenciado en el idioma español, mayor de edad, de estado civil casado, portador del pasaporte estadounidense número P cero cuatro siete uno uno tres dos cero siete (No. P-047113207), domiciliado en el 6841 NW 173 Drive, Apt. 103-Q Hialeah Florida 33015, Estados Unidos de América, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, quien libre y espontáneamente en uso de sus legítimos derechos manifiesta su voluntad de conferir PODER GENERAL, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor PABLO RAMON ZAMBRANO PICO, ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, con cédula de ciudadanía número uno tres cero cuatro cuatro siete seis seis nueve ocho (No. 130447669-8), domiciliado en la ciudad de Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, a fin de que a su nombre y representación intervenga en los siguientes actos y contratos enumerados a continuación, sin que la enumeración limite sus atribuciones, pues más bien las amplía de conformidad con la Ley, siendo éstas; a) Administre todos los bienes existentes, sean muebles o inmuebles presentes y futuros; b) Adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles o inmuebles aceptando dichas compras o permutas, inclusive adjudicación de herencias; impuesto a la herencia, sin limitación de ninguna naturaleza; c) Venda o permute, hipoteque o los dé en Anticresis; inclusive queda plenamente autorizado a resolver la situación de los derechos y Acciones hereditarios, inclusive podrá vender dichos derechos y acciones; así también queda el mandatario facultado a realizar la cancelación y levantamiento de todo tipo de Gravámenes como hipoteca, patrimonio familiar etc.; d) Suscriba contratos de arriendo, cobre las pensiones locativas y extienda recibos de cancelación de las mismas; en caso de mora en los pagos de arriendo, solicite la desocupación e inmediato desalojo; e) Reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo, prendas u otras cauciones; Judicial o extrajudicialmente cobre o perciba todos los créditos que se adeudaren al Mandante, reciba el dinero o valores que recaudare, confiera recibos, otorgue cancelaciones y dé finiquitos; f) Realizar todos los trámites frente al Servicio de Rentas Internas (SRI); g) Abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, Asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador, sistema financiero y las administre en toda la extensión de la palabra; h) Para que retire de cuentas de ahorros, corrientes u otras, dineros existentes en dichas cuentas; i) Realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, (IESS) encaminados a obtener el pago de pensiones a las que tenga derecho el Poderdante por concepto de jubilación, montepío, cesantía u otros conceptos, además podrá obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos, además queda facultado a retirar valores existentes a favor del Poderdante en el Monte de Piedad del IESS, o depositar aportes, fondos de reserva, fondos de cesantía y otros, pudiendo suscribir por el Poderdante todos los documentos requeridos por esa institución con el fin de retirar dichos fondos; j) Efectúe ante el Banco Ecuatoriano de la Vivienda, todos los trámites que se requieran para la concesión de préstamos para vivienda; k) Gire cheques, libranzas, letras de cambio, Pagarés y en general, todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos o títulos valores, los cobre, endose, los acepte o proteste; l) Intervenga en cualquier negocio comercial, o bursátil industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) Celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) Dé en venta y real enajenación perpetua bienes muebles, como vehículos de propiedad del Poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Poderdante; o) En caso de compra de un bien inmueble de propiedad horizontal, autoriza para la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio y del departamento o local de propiedad exclusiva. Autoriza para que

contrate la construcción, para la hipoteca de la cuota sobre los bienes comunes y del local que adquiere, para que se adhiera al reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) El Mandatario podrá además realizar los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación de edificios en las propiedades del Poderdante, quedando autorizado a solicitar y obtener los permisos respectivos para ese efecto; q) Para que pueda representar al mandante en todas aquellas diligencias y actos relacionados a la Constitución de Compañías de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas, trámites de Aumento de Capital Social en Compañías de Responsabilidad Limitada o Sociedades Anónimas, de tal manera que asistirá y suscribirá, en su nombre y representación en las Notarías en donde celebraren las correspondientes escrituras públicas, asistirá a las Juntas Generales de Socios o Accionistas de las compañías en las que el mandante sea Socio o Accionista y consignará en su nombre y representación, su voto en las decisiones que tomen las respectivas Juntas Generales, considerándose que con la presentación de este Poder, a los Administradores de las Compañías en las que el mandante sea Socio o Accionista, se legarán al Mandatario las mismas consideraciones, derechos y obligaciones de su representado. Para la ejecución de este poder, el mandatario esta facultado a contratar los servicios profesionales de uno o más Abogados en libre ejercicio profesional para que represente al Poderdante en todo trámite judicial, como actor o demandado, presente pruebas, alegatos, interponga recursos etc. Ante cualquier autoridad judicial o notarial del Ecuador, quedando él o los Abogados nombrados en calidad de Procuradores Judiciales de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. Inclusive el mandatario a su vez, está facultado para enjuiciar penalmente a personas naturales o jurídicas que atenten contra los intereses, bienes muebles o inmuebles del Mandante.- El poderdante confiere al mandatario todas las atribuciones de Procuración Judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano vigente, inclusive la de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 44 del citado cuerpo legal. A fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato" .- **Hasta aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa del mandante.**- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-

Carlos Losada

**CARLOS LOSADA
PODERDANTE**

Certifico.- Que la presente es **primera copia**, del y original del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MIAMI .-
Dado y sellado, el 4 de junio de 2013

Luis Wilfrido Villacis Guillen

**LUIS WILFRIDO VILLACIS GUILLEN
CONSUL DEL ECUADOR**

Arancel Consular: II 6.2
Valor: 30,00



Luis Wilfrido Villacis Guillen

**LUIS WILFRIDO VILLACIS GUILLEN
CONSUL DEL ECUADOR**